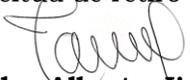


Informe Secretarial

Proceso n.° 11001310304320230022600

En la fecha de hoy 20 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez vencido en silencio el término concedido en proveído inmediatamente anterior y con solicitud de retiro de la demanda. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

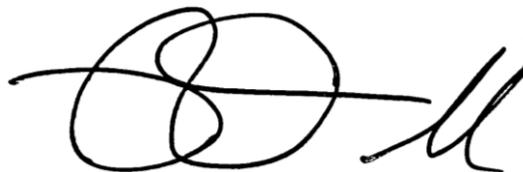
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.° 11001 31 03 043 **2023 00226 00**

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (*art. 90 del C.G.P.*).

No hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales, del mismo modo, no se hace nugatorio proveer sobre el pedimento obrante en el abonado virtual “007SolicitudRetiroDemanda”.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249b69cb7801d93346ddaee56ced504518aa10ae76382d1c7c9e157b776dcee8**

Documento generado en 21/06/2023 02:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>